



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219-2023-MDS-A

Sapillica, 13 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAPILLICA

VISTO

Solicitud de Reg. N° 1554-2023, de fecha 23 de mayo del 2023, presentado por el trabajador permanente, Sr. Neiser Carhuapoma Umbo, Informe N° 216-2023-MDS-U.RR. HH, de fecha 26 de mayo del 2023, emitido por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Informe Legal N° 103-2023-MDS-OAJ, de fecha 02 de junio del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando a su vez que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Para el presente se entenderá como "Ley" a la aprobada mediante DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, y como "Reglamento", al DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM REGLAMENTO DE LA LEY DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Que, en efecto, el artículo 109° del reglamento precisa que se debe entender por "licencia" a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219-2023-MDS-A

Que, el artículo 110° del reglamento, precisa Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

- a) Con goce de remuneraciones:
- Por enfermedad;
 - Por gravidez;
 - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;
 - Por capacitación oficializada;
 - Por citación expresa: judicial, militar o policial.
 - Por función edil de acuerdo con la Ley 23853.
- b) Sin goce de Remuneraciones:
- Por motivos particulares;
 - Por capacitación no oficializada.
- c) A cuenta del período vacacional:
- Por matrimonio;
 - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Que, el artículo 115° del reglamento, precisa que, La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio, en ese sentido de la revisión de los actuados se puede apreciar que la Servidor **CARHUAPOMA UMBO NEISER**, ya se le otorgo Licencia sin goce de haber por 90 días, en el periodo del 01 de marzo al 31 de mayo del 2023.

Que el artículo, 116° del Reglamento de la Carrera Administrativa, referido a la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada ha sido derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público

Analizando el caso concreto, se entiende que el recurrente, indica la causal de capacitación en la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" diplomado sobre LA NUEVA GESTIÓN MUNICIPAL, cuya duración es de 12 meses, 1020 horas y 24 crédito, del mismo modo se tiene que el art. 116° del Reglamento de la Carrera Administrativa, referido a la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada ha sido derogo.

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, improcedente, la solicitud de Licencia sin goce de haber, presentado por el servidor Neiser Carhuapoma Humbo, por las consideraciones antes expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al servidor y a las demás áreas competentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219-2023-MDS-A

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sapillica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA

Alex García Colupu

Ing. Alex García Colupu
ALCALDE

[Handwritten marks and stamps on the left margin]